

RESOLUCION 091-2013

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"El Consejo de la Judicatura, es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial"*;
- Que,** el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador en los numerales 1 y 5 señala: *"Serán funciones del Consejo de la Judicatura además de las que determine la ley: 1) Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial (...) 5) Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial"*;
- Que,** el artículo 156 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *"Competencia es la medida dentro de la cual la potestad jurisdiccional está distribuida entre la diversas cortes, tribunales y juzgados, en razón de las personas, del territorio, de la materia, y de los grados"*;
- Que,** los literales a) y b) del numeral 8 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que de acuerdo a las necesidades del servicio, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *"a) Crear, modificar o suprimir salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juzgados de primer nivel y juzgados de paz; así como también establecer el número de jueces necesarios previo informe técnico correspondiente"*; y, *"b) Establecer o modificar la sede y precisar la competencia en que actuarán las salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juezas y jueces de primer nivel..."*;
- Que,** la Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico de la Función Judicial se publicó en el Suplemento del Registro Oficial No. 38 de 17 de julio de 2013;
- Que,** la Corte Suprema de Justicia mediante Resolución de 05 de noviembre de 1993, publicada en el Registro Oficial 310, resolvió determinar las Jurisdicciones de los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo y de lo Fiscal, creados por el Congreso Nacional mediante las Reformas Constitucionales;
- Que,** mediante Resolución expedida por el Consejo Nacional de la Judicatura de 12 de septiembre de 2006, publicada en el Registro Oficial No. 367 de 29 de septiembre de 2006, resolvió: *"Dejar sin efecto la creación de la Cuarta Sala de la Corte Superior de Justicia de Loja y en su lugar, crear el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo No. 5, con sede en la ciudad de Loja, con jurisdicción y*

competencia para las provincias de Loja y Zamora Chinchipe, en las materias contencioso administrativo y contencioso tributario”;

Que, la Directora General pone en conocimiento del Pleno del Consejo de la Judicatura, el Memorando DG-2013-2309, que contiene el Memorando DNM-2013-090 con el *“INFORME TÉCNICO DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO Y MEJORA CONTINUA DEL SERVICIO JUDICIAL – 005”* suscrito por el doctor Tomás Alvear Peña, Director Nacional de Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, en el cual presenta la información consolidada para nombrar juezas y jueces en materia contenciosa administrativa a nivel nacional;

Que, mediante Resolución No. 028-2013, de mayo 23 de 2013, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió aprobar el *“INFORME TÉCNICO DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO Y MEJORA CONTINUA DEL SERVICIO JUDICIAL – 005”* y nombrar Juezas y Jueces a las y los postulantes elegibles que constan en el informe; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

CREAR LA SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL DISTRITAL No. 5 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN LA CIUDAD DE LOJA

Artículo 1.- Crear la Segunda Sala del Tribunal Distrital No. 5 de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Loja.

Artículo 2.- Los jueces que integran la Segunda Sala del Tribunal Distrital No. 5 de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Loja, serán competentes para conocer y resolver los asuntos determinados en los artículos 217 y 219 del Código Orgánico de la Función Judicial.

Artículo 3.- La Segunda Sala del Tribunal Distrital No. 5 de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Loja creada mediante esta resolución se conforma por las Juezas o los Jueces designados por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

Artículo 4.- Las causas que hasta el momento se encuentran en conocimiento de la Sala existente, serán resorteadas entre las dos Salas que conforman el Tribunal Distrital No. 5 de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Loja.

Artículo 5.- Las servidoras y servidores judiciales que conformen la Segunda Sala del Tribunal Distrital No. 5 de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Loja, deberán sujetarse a las disposiciones

administrativas que emita la Dirección Provincial de Loja y la Dirección Nacional de Personal del Consejo de la Judicatura.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

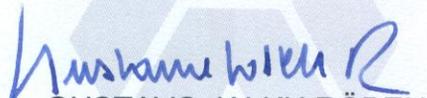
ÚNICA.- La Dirección General dispondrá a las unidades correspondientes que se tomen las medidas necesarias para que se designe al personal administrativo para el pleno funcionamiento de la Sala.

DISPOSICIONES FINALES

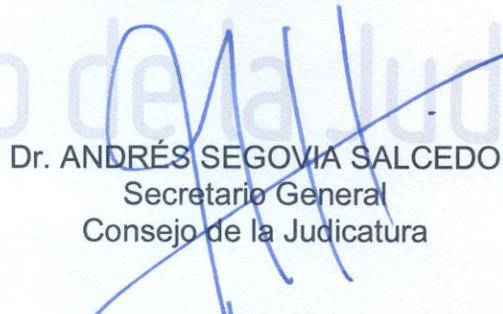
PRIMERA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General y la Dirección Provincial de Loja del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura, a los siete días del mes de agosto del año dos mil trece.

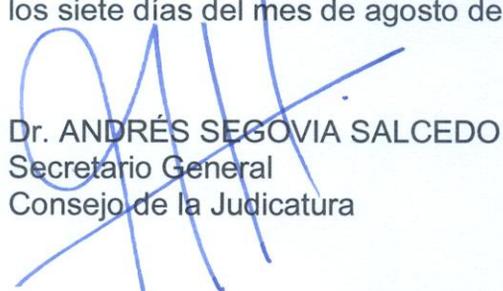


GUSTAVO JALKH RÖBEN
Presidente
Consejo de la Judicatura



Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO
Secretario General
Consejo de la Judicatura

Certifico que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó esta resolución a los siete días del mes de agosto de dos mil trece.



Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO
Secretario General
Consejo de la Judicatura

